



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 177/2026 - Ciudad de México, viernes 3 de julio de 2026](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Reglamento Orgánico del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a efecto de aumentar el capital social del mismo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 35.

Acuerdo por el que se **reforman** los párrafos primero y segundo del artículo 7o. del Reglamento Orgánico del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. (Resolución que modifica)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 74.

Resolución por la que se **derogan** del artículo 207, Serie R08 “Captación”, los reportes regulatorios “A-0815 Préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por plazos al vencimiento”, “A-0816” Depósitos de exigibilidad inmediata y préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por montos” y “A-0819” Captación integral estratificada por montos” y se **sustituye** la Serie R08 “Captación” en su índice y contenido ambos del Anexo 36 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante diversas resoluciones publicadas en el citado medio de difusión.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. (Resolución que modifica)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 79.

Resolución por la que se **reforman** los artículos 1, fracciones I y I Bis; 327; 328; así como el Anexo N, en su Índice y en su Serie R20; se **adicionan** las fracciones I Bis 1, I Bis 2, X Bis 2, XXXI Bis, XXXVIII Bis, XLVIII Bis, LVII Bis 1 y LVII Bis 2 al artículo 1; al Título Cuarto, el Capítulo IV Bis 3 denominado “Lineamientos en materia de liquidez”, que comprende las secciones Primera denominada “Cálculo del Coeficiente de Cobertura de Liquidez con los artículos 209 Bis 13; 209 Bis 14; 209 Bis 15; 209 Bis 16; 209 Bis 17, Segunda denominada “Especificaciones para el cálculo del Coeficiente de Cobertura de Liquidez” con los artículos 209 Bis 18 y 209 Bis 19, Tercera denominada “Escenarios y medidas correctivas para el Coeficiente de Cobertura de Liquidez”, con los artículos 209 Bis 20; 209 Bis 21; 209 Bis 22; 209 Bis 23 y Cuarta denominada “Reporte y publicación del Coeficiente de Cobertura de Liquidez”, con los artículos 209 Bis 24 y 209 Bis 25; así como el artículo 328 Bis y los Anexos Z, Z Bis, Z Bis 1, Z Bis 2 y AA, y se **derogan** del Título Cuarto, Capítulo III, Sección Segunda, el Apartado E; de la Sección Tercera, el Apartado G; de la Sección Cuarta, el Apartado G; de la Sección Quinta, el Apartado G; así como los artículos 62; 96; 145 y 203 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006 y modificadas mediante diversas resoluciones publicadas en el citado medio de difusión oficial.

La presente resolución entrará en vigor el 01 de enero del 2028, con excepción de lo siguiente:

- I. Los artículos 1, fracciones LVII Bis 1 y LVII Bis 2; 327 y 328, así como las modificaciones al índice del Anexo N de la presente Resolución, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.
- II. El Artículo 209 Bis 21, se aplicará conforme a lo previsto en el Artículo Transitorio Segundo de la presente Resolución.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 226.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de



\$17.4725 M.N. (diecisiete pesos con cuatro mil setecientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional denominado Morena, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 227.

Resolución por la que se declara la procedencia constitucional y legal de las **modificaciones** al Estatuto de morena, conforme al texto presentado, aprobado durante su VIII Congreso Nacional Extraordinario, celebrado el tres de mayo de dos mil veintiséis, lo cual es parte integral del presente.

Se requiere a morena para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2 de la LGPP.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 19 de junio de 2026.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-19-de-junio-de-2026/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202606_19_rp_3.pdf